



# FORMACIÓN PROGRAMADA POR LAS EMPRESAS

TRAS EL RD 694/2017, QUE DESARROLLA LA LEY 30/2015, REGULADORA DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL

Infórmese en

967 22 16 51  
968 24 00 88  
info@formalba.es



**FORMALBA**  
formación y consultoría



# FINES DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

¿Cuál es la finalidad de la formación programada?

Los fines del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral son:

- Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- Atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados.
- Mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.
- Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.
- Acercar y hacer partícipes a los trabajadores de las ventajas de las tecnologías de la información y la comunicación, promoviendo la disminución de la brecha digital existente, y garantizando la accesibilidad de las mismas.

La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo adoptará la denominación de **La Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE)**, la cual pertenece al sector público estatal y su Patronato estará constituido por la Administración General del Estado, por las comunidades autónomas y por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, y desarrolla entre otras la iniciativa de formación programada por las empresas (formación de demanda o bonificada) antes llamada formación continua.

## DESTINATARIOS DE LA FORMACIÓN PROGRAMADA

En la formación programada por las empresas podrán participar los **trabajadores asalariados** que prestan sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas, **que coticen a la seguridad social en concepto de formación profesional**, incluidos los trabajadores fijos-discontinuos en los períodos de no ocupación, así como los trabajadores que, durante su participación en esta formación, accedan a situación de desempleo y los trabajadores afectados por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo.

## ACCIONES FORMATIVAS PROGRAMADAS POR LAS EMPRESAS

Las acciones formativas programadas por las empresas **deberán guardar relación con la actividad empresarial**. Estas acciones se desarrollarán con la flexibilidad necesaria en sus contenidos y en cuanto al momento de su impartición para atender las necesidades formativas de la empresa de manera ágil y ajustar las competencias de sus trabajadores a los requerimientos cambiantes

## IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN

Las empresas podrán organizar la formación de sus trabajadores **por sí mismas**, o bien **recurriendo a su contratación**.

Además, las empresas podrán optar por encomendar la organización de la **formación a una entidad externa**. En este caso la impartición de la formación se realizará por una entidad formativa acreditada y/o inscrita en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración pública competente, como es **FORMALBA**.

En ambos supuestos, se **deberá seguir el procedimiento de comunicar el inicio y finalización** de las acciones formativas programadas bajo esta iniciativa ante la Administración, **debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas y de las funciones de seguimiento, control y evaluación**, así como la **adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas y sus trabajadores**.

## MODALIDADES DE IMPARTICIÓN

Las acciones formativas podrán impartirse en **modalidad presencial, teleformación y mixta**. Se considera teleformación cuando la parte presencial que la acción formativa precise sea igual o inferior al 20% de su duración total, las horas presenciales en ese caso, se bonificarán acorde a los módulos establecidos para la teleformación.

## FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DERIVADOS DE LA FORMACIÓN / CRÉDITO DE FORMACIÓN ASIGNADO A LAS EMPRESAS

Anualmente, desde el primer día del ejercicio presupuestario, las empresas dispondrán de un «**crédito de formación**», el cual podrán hacer efectivo mediante bonificaciones en las correspondientes cotizaciones empresariales a la Seguridad Social a medida que se realiza la comunicación de finalización de las acciones formativas.

El importe de este crédito de formación se obtendrá en función de las cuantías ingresadas por cada empresa el año anterior en concepto de cuota de formación profesional y el porcentaje que, en función de su tamaño, se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

### PLANTILLA MEDIA CRÉDITO PARA LA FORMACIÓN | AÑO 2018

De 1 a 5 trabajadores	420 €
De 6 a 9 trabajadores	100% sobre lo cotizado
De 10 a 49 trabajadores	75% sobre lo cotizado
De 50 a 249 trabajadores	60% sobre lo cotizado
De 250 o más trabajadores	50% sobre lo cotizado

## MÓDULO ECONÓMICO MÁXIMO DE APLICACIÓN A TODAS LAS EMPRESAS

La empresa podrá utilizar su crédito de formación para formar al número de trabajadores de su plantilla que considere oportuno respetando los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) que se establezcan.

MODALIDAD DE FORMACIÓN	NIVEL DE FORMACIÓN AF		CERTIFICADO PROFESIONALIDAD
	BÁSICO	SUPERIOR	
PRESENCIAL	9 €	13€	8€
TELEFORMACIÓN	7,5€		5€
MIXTA	Parte presencial > 20% duración total Se aplicarán los módulos en función de las horas presencial o teleformación		-

### Módulo económico x nº participantes x nº horas formación

Las **empresas de menos de 50 trabajadores** podrán comunicar, **durante el primer semestre del ejercicio en curso**, su voluntad de **reservar el crédito del ejercicio en curso** para acumularlo hasta el crédito de los dos ejercicios siguientes con el objetivo de poder desarrollar acciones formativas de mayor duración o en las que puedan participar más trabajadores.

**Las cuantías no dispuestas en el último de los ejercicios se considerarán desestimadas por las empresas y no podrán recuperarse para ejercicios futuros.**

Asimismo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio establecerá el crédito mínimo de formación en función del número de trabajadores que las empresas tengan en sus plantillas, que podrá ser superior a la cuota de formación profesional ingresada por aquellas en el sistema de Seguridad Social.

# EMPRESAS BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES

Podrán ser beneficiarias del crédito de formación, **todas las empresas** o entidades públicas no incluidas en el ámbito de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas **que tengan centros de trabajo en el territorio nacional, cualquiera que sea su tamaño, sector y ubicación, desarrollen formación para sus trabajadores y coticen por formación profesional.**

Las empresas, además de seguir el procedimiento, deben tener en cuenta las siguientes **obligaciones** para poder bonificarse por la formación que realicen;

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Garantizar la gratuidad de la formación a los participantes en las acciones formativas.
- Mantener durante un período de cuatro años la documentación justificativa de las acciones de formación sobre las que haya aplicado bonificaciones.
- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas y las bonificaciones que se apliquen, con la referencia común a todos ellos de “Formación Profesional para el Empleo”.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a realizar por los órganos competentes.

## COFINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN

Porcentajes sobre el coste total de la formación.

Las empresas participarán con sus propios recursos en la financiación de la formación de sus trabajadores según los porcentajes mínimos que, sobre el coste total de la formación, se establecen a continuación en función de su tamaño, a excepción de las empresas de 1 a 5 trabajadores que resultan exentas de esta obligación:

PLANTILLA MEDIA COFINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS	
De 1 a 5 trabajadores	Exentas
De 6 a 9 trabajadores	5% sobre el coste total de la formación
De 10 a 49 trabajadores	10% sobre el coste total de la formación
De 50 a 249 trabajadores	20% sobre el coste total de la formación
De 250 o más trabajadores	40% sobre el coste total de la formación

**Se considerarán incluidos en la cofinanciación privada los costes salariales de los trabajadores que reciben formación en la jornada laboral.**

## ADMINISTRACIÓN COMPETENTE PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el *Art. 24 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre*, se entiende por Administración Pública competente, a efectos del seguimiento, control y evaluación de la formación, cada comunidad autónoma respecto de las empresas que tengan todos sus centros de trabajo en el ámbito territorial de aquella, y el Servicio Público de Empleo Estatal respecto de las empresas con centros de trabajo en más de una comunidad autónoma.

Es importante destacar que **se amplía el porcentaje de acciones sobre las que los servicios públicos de empleo deben realizar sus actuaciones, pasando del 5% a un 10%**, ya sea a través de actuaciones en tiempo real o en actuaciones posteriores, en el caso de acciones no vinculadas a certificados de profesionalidad, es decir, mayor control.

## ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS Y REGISTRO

Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, deberá entregarse a cada participante que haya superado la formación con evaluación positiva un diploma acreditativo, a los participantes que hayan finalizado la acción formativa sin evaluación positiva se les entregará un certificado de asistencia a la misma.

## RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN

**Las entidades de formación** o aquellas que asuman la organización de las acciones formativas programadas por las empresas y los solicitantes o beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, **responderán solidariamente de la devolución de las cantidades disfrutadas de forma indebida** por cada acción formativa.



## CURSOS ESPECIALIZADOS PARA SU EMPRESA

**FORMALBA**, le ofrece una amplia variedad de acciones formativas, en modalidad presencial, teleformación y mixta, que pretenden, en todo momento, cubrir eficazmente las necesidades de su empresa.

Toda la formación está impartida y tutorizada por profesionales altamente cualificados en su campo, con acreditada experiencia.

### FORMACIÓN PRESENCIAL

Ofrecemos formación presencial de la más alta calidad, tanto en cursos abiertos, donde pueden participar profesionales de diferentes empresas y sectores, como en cursos in Company, adaptados a las necesidades y objetivos específicos de su empresa o sector.

Algunos de los cursos y talleres que ofrecemos en modalidad presencial o mixta son:

- Negociación con clientes ( internos y externos ) y proveedores
- Optimización de la jornada laboral para vendedores
- Técnicas de asertividad y habilidades de comunicación
- Atención telefónica de quejas y reclamaciones
- Gestión eficaz del punto de venta
- Iniciación al comercio internacional
- Documentación y tramitación en operaciones de comercio internacional
- Especialista en comercio internacional
- Principios de Lean
- Lean Start Up. Lean para emprendimiento
- Kaizen. Innovación, creatividad y mejora continua.
- Mejorar la gestión de almacenes, reducir stocks.
- Gestión de reuniones eficaces
- Auditorías no financieras
- Proactividad en la venta
- Asertividad e influencia
- Resolución de problemas y toma de decisiones
- Presentaciones en público de manera eficaz
- Curso de corte de jamón profesional

La duración y metodología de dichas acciones formativas presenciales, se adaptarán en función de la disponibilidad, y objetivos que se pretendan alcanzar con las mismas.

**SI NO ENCUENTRA LO QUE BUSCA, CONSÚLTENOS**

## FORMACIÓN ONLINE

Ponemos a su disposición un amplio catálogo de cursos de formación, de la más alta calidad, en la modalidad online, que podrán realizar los trabajadores de manera cómoda, interactiva y eficiente, a través de la conexión a internet.

<http://www.formalba.es/formacion-para-empresas/>

Las áreas formativas más importantes que ofrecemos en modalidad teleformación son:

- Alimentación / Hostelería
- Artes Gráficas
- Económico - Financiera
- Educación
- Fitosanitarios y Biocidas
- Gestión y Administración
- Habilidades Empresariales
- Habilidades Empresariales para Nuevas Tecnologías
- Inglés
- Inglés oficios - Técnica de pronunciación figurada
- Inglés preparación acreditación A1. A2. B1. B2
- Internet y Redes Sociales
- Marketing y Ventas
- Oficios
- Ofimática / Sistemas Operativos
- Actividades Físicas y Deportivas
- Edificación y Obra Civil
- Electricidad y Electrónica
- Hostelería y Turismo
- Imágen y Sonido
- Industrias Alimentarias
- Química
- Seguridad y Medio Ambiente
- Servicios Socioculturales y a la Comunidad
- Transporte y Mantenimiento de Vehículos
- Otros ...

Puede consultar toda nuestra oferta de cursos en teleformación en la siguiente dirección:

<http://www.formalba.es>

## **PORQUÉ REALIZAR LA FORMACIÓN PROGRAMADA DE SU EMPRESA CON FORMALBA**

**FORMALBA**, como entidad organizadora de formación programada por las empresas, tiene las siguientes obligaciones:

- Contratar a la entidad de formación acreditada y/o inscrita que imparta las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad.
- Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas ante la Administración Pública competente cuando así lo acuerden con la empresa.
- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas y la adecuación de la formación realizada a la actividad empresarial.
- Facilitar a las empresas para las que organicen la formación de sus trabajadores la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de aquellas.
- Mantener a disposición de los órganos de control competentes, la documentación justificativa de la organización de la formación encomendada por las empresas al amparo de este real decreto.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
- Cumplir las demás obligaciones establecidas en este real decreto o en otras normas reguladoras de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Además, **custodiamos la documentación** relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación, que pueda ser requerida por la Administración u órganos de control competentes, o por la Fundación Estatal para la formación en el Empleo.

Tenemos **25 años de experiencia** en Formación empresarial, que nos hace contar con la confianza de numerosas empresas y trabajadores.

Estamos siempre a su disposición para consultas y asesoramiento.

**¡Aproveche sus créditos formativos de la mejor manera!**

Evite sanciones y devoluciones, debidas a errores de tramitación, o a la falta de los requerimientos exigidos por la administración a los centros formativos.

**NO SE LA JUEGUE CON CENTROS DE FORMACIÓN SIN REFERENCIAS**

*Cuidamos de tu formación*



**FORMALBA**

formación y consultoría

# FORMACIÓN PROGRAMADA POR LAS EMPRESAS

TRAS EL RD 694/2017, QUE DESARROLLA LA LEY 30/2015, REGULADORA DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL

Infórmese en

**967 22 16 51**

**968 24 00 88**

[info@formalba.es](mailto:info@formalba.es)

ISO 9001

BUREAU VERITAS  
Certification

